



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Jefatura Institucional

N° 094-IGP/2025

Lima, 13 de agosto del 2025

VISTOS:

La Carta N° 001-2025-IGP/JI-DCG-EEPJ, el Proveído N° 00073-2025-IGP/JI-DCG y el Informe N° 0081-2025-IGP/GG-OA-URH; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Que, el literal c) del artículo 42 del Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, Versión 03, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, establece lo siguiente:

"Artículo 42°.- Licencia con goce de remuneraciones

Se otorga licencia con goce de remuneraciones por las siguientes causales:

c) Por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos. -

Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, pudiendo extenderse hasta tres (03) días adicionales, cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente al que labora el/la servidor/a civil. Se acredita mediante el acta de defunción correspondiente”.

Que, mediante la Carta N° 001-2025-IGP/JI-DCG-EEPJ, el servidor Edgardo Pacheco Josán, solicitó a la Dirección en Ciencias del Geoespacio, licencia por fallecimiento de su madre, ocurrido el 27 de julio de 2025 en la ciudad de Lima, requiriendo que dicha licencia se haga efectiva del 30 de julio al 05 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante el Proveído N° 00073-2025-IGP/JI-DCG, la Dirección en Ciencias del Geoespacio, derivó el expediente para su trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0081-2025-IGP/GG-OA-URH, de fecha 04 de agosto de 2025, la Unidad de Recursos Humanos concluyó que corresponde otorgar licencia por fallecimiento de familiar directo, al servidor Edgardo Enrique Pacheco Josán, con eficacia anticipada desde el 30 de julio al 5 de agosto de 2025 (05 días hábiles), conforme a lo establecido en la normativa vigente;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y

De conformidad con la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú y la Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024, Reglamento RE 001-2020-IGP, versión 3, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la licencia con goce de remuneraciones al servidor Edgardo Enrique Pacheco Josán, por la causal prevista en el literal c) del artículo 42, del Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, versión 03, con eficacia anticipada del 30 de julio al 5 de agosto de 2025.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución de Jefatura Institucional al interesado y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Jefe Institucional